



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA CADEFIHUILA 8911002965 contra ELVER OSORIO ARDILA 83116563. Radicación 41001-41-89-004-2021-00-481-00.

En atención a lo peticionado por las partes, se

RESUELVE

1º.- NEGAR tener por notificado del auto mandamiento de pago librado en su contra al aquí demandado, por no reunir la petición los requisitos del artículo 301 del Código General del Proceso.

2º.- NO ACCEDER a la terminación del proceso que igualmente ha sido impetrada por las partes, en la medida que no señalan bajo que modalidad se da la terminación del proceso conforme al Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-